

por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Queserías Saiz, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 100.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8228

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 259/1991, interpuesto por «Conserva Castreña, Sociedad Anónima Laboral».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 259/1991, interpuesto por «Conserva Castreña, Sociedad Anónima Laboral», sobre sanción de multa por infracción en disciplina de mercado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Conserva Castreña, Sociedad Anónima Laboral", contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cantabria para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8229

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.239, interpuesto por «Queso Manchego, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.239/90 interpuesto por «Queso Manchego, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Queso Manchego, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los

efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8230

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.145, interpuesto por Emilio Fernández Lavín.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.145, interpuesto por don Emilio Fernández Lavín, sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Emilio Fernández Lavín, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 100.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8231

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.346, interpuesto por Sociedad Cooperativa Agropecuaria Independiente de Agricultores y Ganaderos.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.346, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Independiente de Agricultores y Ganaderos, sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Independiente de Agricultores y Ganaderos, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.600.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia contra la que se ha preparado recurso de casación.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.